



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Nombramientos. Orden de 12 de noviembre de 2012 por la que se hace público el nombramiento de don Javier Bardají Muñoz como Presidente del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura 23498

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Elección de plazas. Resolución de 6 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 23949

Elección de plazas. Resolución de 6 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos



de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Peón Especializado Lucha contra Incendios..... **23958**

Listas definitivas. Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas **23963**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de julio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navaconcejo, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, creándose el Sector SUB IT-1, para posibilitar la construcción de nuevas instalaciones agropecuarias pertenecientes a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, SL, y que incluye su correspondiente homologación **23965**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 17 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un centro de tipificación de corderos, promovido por "Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera", en el término municipal de Castuera **23968**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos, titularidad de Cooperativa del Campo San Isidro, en el término municipal de Brozas **23995**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 774/2011 **24010**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía y Hacienda**

Información pública. Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponibles que se devenguen en el año 2013, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención..... **24012**

Información pública. Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2013, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención **24013**

Información pública. Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2013 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas..... **24014**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre legalización y ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 17 del polígono 506. Promotor: D. Jesús Estévez Lorenzo, en Casas de Don Gómez **24015**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-051/2012 **24015**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-055/2012 **24016**



Notificaciones. Citación. Anuncio de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-063/2012 **24016**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-065/2012 **24017**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-066/2012 **24017**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Adjudicación. Anuncio de 17 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de caminos en Salvatierra de Santiago". Expte.: 1234OB2FR363..... **24018**

Información pública. Anuncio de 17 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica, promovido por Planta Termosolar de Extremadura 2, SL (Termosol-2), en el término municipal de Navalvillar de Pela **24019**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LSA-3004-B, incoado en el Servicio de Sanidad Animal **24021**

Notificaciones. Anuncio de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente **24023**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente **24025**

Adjudicación. Anuncio de 24 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de un sistema de detección automática de incendios forestales mediante cámara térmica". Expte.: 1254SU1FR262..... **24027**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º I-001-2012, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género **24028**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-1621, relativo a subvención para el empleo indefinido..... **24028**



Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 29 de octubre de 2012 sobre aprobación de ampliación del convenio de delegación para la gestión y recaudación de tributos con varios Ayuntamientos **24029**

Tributos. Edicto de 29 de octubre de 2012 sobre aprobación del convenio de delegación para la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con varios Ayuntamientos **24031**

Tributos. Edicto de 29 de octubre de 2012 sobre acuerdo de ratificación de aceptación de delegación en la gestión tributaria y recaudatoria efectuada por diversas Mancomunidades **24031**

Tributos. Edicto de 29 de octubre de 2012 sobre acuerdo de ratificación de aceptación de la delegación en la gestión tributaria y recaudatoria efectuada por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del río Jerte **24032**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Adjudicación. Anuncio de 16 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización y suministro de contenidos audiovisuales destinados a la programación de Canal Extremadura". Expte.: NG-040612..... **24032**

Adjudicación. Anuncio de 29 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal Extremadura". Expte.: NG-030512..... **24033**

Adjudicación. Anuncio de 29 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Estilismo para los programas de producción propia de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-010612 **24035**

Adjudicación. Anuncio de 29 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Energía eléctrica para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-020512 **24036**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de noviembre de 2012 por la que se hace público el nombramiento de don Javier Bardají Muñoz como Presidente del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura. (2012050212)

La Ley 2/2005, de 24 de junio, crea el Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura configurándolo como órgano colegiado adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Economía, y que tiene por objeto la defensa de la competencia frente a actos que la vulneren o la pueda vulnerar y que se produzcan en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin repercusión económica alguna en el resto del territorio nacional.

Por otro lado el Decreto 218/2005, de 27 de septiembre (DOE núm. 115, de 4 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, dispone en su artículo 8.2, que los miembros del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura serán nombrados y cesados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de Economía.

De esta manera, encontrándose vacante el cargo de Presidente como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por su anterior titular, don Matías Madrigal Martínez-Pereda, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2012, se procede a hacer público el citado nombramiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Hacer público el nombramiento de don Javier Bardají Muñoz, como Presidente del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061724)

Por Resoluciones de 22 de agosto de 2012 (DOE n.º 168, de 30 de agosto), 14 de septiembre de 2012 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre) y 28 de septiembre de 2012 (DOE n.º 194, de 5 de octubre) se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 204, de 22 de octubre), en las categorías de Titulado/a de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona, Educador/a y Titulado/a de Grado Medio, Especialidad ATS-DUE, respectivamente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondientes a las categorías de Educador/a, Titulado/a de Grado Medio, Especialidad ATS-DUE y Titulado/a de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.

Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aún compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.



Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al periodo de prueba aquéllos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



ANEXO I
GRUPO II

CATEGORÍA: EDUCADOR/A

CONSEJERIA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017664	E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ALBURQUERQUE	L-1	TEMPORALIDAD 83%
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017665	E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ALBURQUERQUE	L-1	TEMPORALIDAD 83%
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010903	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJEZ		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010907	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJEZ		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJEZ		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1009550	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ		JORNADA DEL 50% FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1009551	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ		JORNADA DEL 50% FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1009552	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ		JORNADA DEL 50% FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1009553	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ		JORNADA DEL 50% FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010704	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ	L-1 L-5	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010705	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ	L-1 L-5	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011214	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ	L-1 L-5	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011217	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ	L-1 L-5	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011218	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ	L-1 L-5	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011365	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJEZ	L-1 L-5	NOCTURNIDAD



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018509	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJOS	L-1 L-5	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018510	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJOS	L-1 L-5	NOCTURNIDAD JORNADA DEL 50% FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018511	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJOS	L-1 L-5	NOCTURNIDAD JORNADA DEL 50% FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018512	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJOS	L-1 L-5	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017697	E.H. SAN VICENTE	CABEZA DEL BUEY	L-1	DOMINGOS Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017698	E.H. SAN VICENTE	CABEZA DEL BUEY	L-1	DOMINGOS Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017699	E.H. SAN VICENTE	CABEZA DEL BUEY	L-1	DOMINGOS Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017686	RES. E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	L-1	DOMINGOS Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017687	RES. E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	L-1	DOMINGOS Y FESTIVOS
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010439	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010779	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010780	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010781	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010944	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010945	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011328	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011329	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011330	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006805	C.R. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	L-1	



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006807	C.R. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006811	C.R. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006828	C.R. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	L-1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017660	E.H. MARCOS BEAS	HOYOS	L-1	TEMPORALIDAD 83%
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017661	E.H. MARCOS BEAS	HOYOS	L-1	TEMPORALIDAD 83%
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017663	E.H. NTRA. SRA. DE SOTERRAÑA	MADRONERA	L-1	TEMPORALIDAD 83%
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010243	C.A.M. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010346	C.A.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010929	C.A.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011285	C.A.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011286	C.A.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010828	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010829	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010834	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011235	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011288	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011289	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011347	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011348	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017799	I.E.S.	SEGURA DE LEÓN		



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011343	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011429	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010790	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO DE GRADO MEDIO / ATS-DUE

CONSEJERÍA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1009571	C.R. FUENTEATENOR	AZUAGA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1012195	C.R. FUENTEATENOR	AZUAGA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018245	C.R. FUENTEATENOR	AZUAGA	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010697	C.C.M.J. MARCELO NESSI	BADAJOS	L-5	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006796	C.R. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1017990	C.R. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1017991	C.R. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011254	C.R. SIERRA DE GATA	GATA	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011105	C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011106	C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1012181	C.R. HERNANDO DE SOTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1016285	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1016286	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018533	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L-1	



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39156210	CENTRO SOCIO SANITARIO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39156510	CENTRO SOCIO SANITARIO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39156910	CENTRO SOCIO SANITARIO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39157610	CENTRO SOCIO SANITARIO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39158110	CENTRO SOCIO SANITARIO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39158610	CENTRO SOCIO SANITARIO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39158710	CENTRO SOCIO SANITARIO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39174210	CENTRO SOCIO SANITARIO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1008997	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	38401210	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	38401910	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	38402010	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	38402110	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011081	C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018203	C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39229110	C.R. PTE. JUAN C.IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39229310	C.R. PTE. JUAN C.IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39229810	C.R. PTE. JUAN C.IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39230110	C.R. PTE. JUAN C.IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39230410	C.R. PTE. JUAN C.IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L-1	NOCTURNIDAD



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39249310	C.R. PTE. JUAN C. IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011592	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011593	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011594	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011599	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L-1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011603	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L-1	

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO DE GRADO MEDIO / COORDINADOR DE ZONA

CONSEJERÍA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1015807	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	ZONA DE HURDES		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1015808	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	ZONA DE HURDES		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1015809	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	ZONA DE LA SIBERIA		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1015822	DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	ZONA DE SIERRA DE GATA		

SIGNIFICADO CLAVES C. ESP.	
TURNICIDAD	L-1
PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD	L-5

**ANEXO II**

Fecha: 21 de noviembre (miércoles).

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 10:00 horas.

ANEXO III

Presidenta:

D.^a Rosa Domínguez Torrescusa.

Vocales:

D.^a María del Pilar Cáceres Téllez.

D. José María Vivas Campos.

D.^a María José Martín Contra.

Secretario:

D. Evelio Gómez Pache.

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Peón Especializado Lucha contra Incendios. (2012061727)

Por Resolución de 22 de agosto de 2012 (DOE n.º 168, de 30 de agosto) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 204, de 22 de octubre), en la Categoría de Peón Especializado Lucha contra Incendios.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondiente a la Categoría de Peón Especializado Lucha contra Incendios.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifique en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.

Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.



3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquéllos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contrato temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

ANEXO I
GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEON ESPECIALIZADO / LUCHA CONTRA INCENDIOS

CONSEJERÍA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007840	ZONA DE LA SIBERIA	BOHONAL-HELECHOSA DE LOS MONTES		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007841	ZONA DE LA SIBERIA	BOHONAL-HELECHOSA DE LOS MONTES		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007621	ZONA DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007654	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CASTAÑAR DE IBOR		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007657	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CASTAÑAR DE IBOR		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007693	ZONA DE SIERRA DE GATA	CILLEROS		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007701	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	DELEITOSA		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007711	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	DELEITOSA		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007734	ZONA DE LA SIBERIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007738	ZONA DE LA SIBERIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007805	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007831	ZONA DE LA SIBERIA	HELECHOSA DE LOS MONTES		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007852	ZONA DE LA SIBERIA	HELECHOSA DE LOS MONTES	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007967	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VERA		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007974	ZONA DE HURDES	LADRILLAR		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007975	ZONA DE HURDES	LADRILLAR		



CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008025	ZONA DE HURDES	NUÑOMORAL		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008027	ZONA DE HURDES	NUÑOMORAL		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008050	ZONA DE LA SIBERIA	PEÑALSORDO		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008107	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	SANTIAGO DE ALCANTARA	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008154	ZONA DE LA SIBERIA	VALDECABALLEROS	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008226	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	VILLANUEVA DE LA VERA		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008247	ZONA DE LA SIBERIA	VILLARTA DE LOS MONTES		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008255	ZONA DE LA SIBERIA	VILLARTA DE LOS MONTES	L-1	NOCTURNIDAD
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1009185	ZONA DE LA SIBERIA	VILLARTA DE LOS MONTES		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA	1008270	ZONA DE SIERRA DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA		

SIGNIFICADO CLAVES C. ESP.	
TURNICIDAD	L-1

**ANEXO II**

Fecha: 21 de noviembre (miércoles).

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Hora: 10:00 horas

ANEXO III

Presidenta:

D.^a Rosa Domínguez Torrescusa.

Vocales:

D.^a María del Pilar Cáceres Téllez.

D. José María Vivas Campos.

D.^a María José Martín Contra.

Secretario:

D. Evelio Gómez Pache.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas. (2012061743)

Convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012 (DOE n.º 94, de 17 de mayo), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 20 de agosto de 2012 (DOE n.º 165, de 27 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, para la Categoría de Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, ambas fases del ejercicio se celebrarán en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta resolución.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de noviembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**ANEXO**

Categoría: Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

Fecha: Sábado, 15 de diciembre de 2012.

Lugar: IES Universidad Laboral. Avda. de la Universidad, 53. Cáceres.

Hora inicio primera fase: 09:00 horas.

Hora inicio segunda fase: 12:30 horas.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navaconcejo, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, creándose el Sector SUB IT-1, para posibilitar la construcción de nuevas instalaciones agropecuarias pertenecientes a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, SL, y que incluye su correspondiente homologación. (2012061692)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navaconcejo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de julio de 2012, se crea la ficha del nuevo sector de suelo urbanizable SUB IT-1, que queda redactada como sigue:

FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	
<i>SUB IT-1</i>	
Superficie bruta del sector (E)	55.682 m²
Aprovechamiento medio (E)	0,70 m²/m²
Aprovechamiento edificable máximo (E)	38.977,40 m²t
<i>CESIONES y ORDENACION ESTRUCTURAL</i>	
Espacios libres de dominio y uso público	5.584,90 m²
Equipamiento dotacional	2.800,45 m²
Cesiones al Ayuntamiento (10 % ap. materializable en uso industrial)	3.897,74 m²t
<i>CESIONES y ORDENACION DETALLADA</i>	
Superficie uso industrial	31.034,52 m²
Superficie de viales	11.020,00 m²
Superficie de aparcamientos	5.242,13 m²
Usos: INDUSTRIAL ----- Ordenanza 2 tris: Industrial Sector SUB IT-1 EQUIP. DOTACIONAL----- Ordenanza 3. Uso Dotacional ESPACIOS LIBRES----- Ordenanza 4. Zonas libres de edificación y verdes públicas.	
<i>OBSERVACIONES</i>	
El área se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución sistema de gestión alternativo dado su carácter de propiedad.	
Reserva de aparcamientos públicos: 195 plazas	
Reserva de aparcamientos privados: 390 plazas (a situar en el programa de ejecución)	
Se deja una franja libre de edificación de 25 metros desde la ctra. N-110, en la ordenación detallada, destinada a zonas verdes o viales.	
Los futuros instrumentos de planeamiento de desarrollo del sector deberán contar con informe de la demarcación de carreteras.	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación u otro de gestión pública Sistema de Actuación alternativo: OPO ó Concertación.	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un centro de tipificación de corderos, promovido por "Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera", en el término municipal de Castuera. (2012061697)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de enero de 2011 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un centro de tipificación de corderos ubicado en el término municipal de Castuera y promovido por Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, con CIF n.º F-06020887.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para la instalación de un centro de tipificación de corderos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 1.3. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.3. del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Castuera, y más concretamente en la parcela 39 del polígono 16 con una superficie de 35.050 m². Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante anuncio de 9 de mayo de 2011 que se publicó en el DOE n.º 106, de 3 de junio de 2011. Dentro del periodo de información pública se recibieron alegaciones por parte de D.ª Áurea Guisado Fernández a las cuales se da contestación en el Anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Previa solicitud del interesado, el arquitecto municipal del Ayuntamiento de Castuera emite, con fecha 30 de noviembre de 2010, informe favorable acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 9 de mayo de 2011, la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Castuera copia de la solicitud de



AAU y del Estudio de Impacto Ambiental con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

2. Mediante escritos de 9 de mayo de 2011, el entonces Servicio de evaluación y autorización ambiental consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 23 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones.

Con fecha 30 de junio de 2011 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se aportan una serie de recomendaciones para que la actuación sea compatible con el Medio Hídrico Natural.

Con fecha 8 de julio de 2011 el Servicio de Conservación de la naturaleza y áreas protegidas pone de manifiesto "que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe técnico" e incorporadas a esta Resolución de AAU y a la Declaración de Impacto Ambiental.

Sexto. La actividad cuenta con calificación urbanística otorgada mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2012. La cual se incluye íntegra en el Anexo V de la presente resolución.

Séptimo. La actividad cuenta con Declaración de Impacto ambiental otorgada mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 20 de septiembre de 2012. La cual se incluye íntegra en el Anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 25 de septiembre de 2012 al Ayuntamiento de Castuera y a la Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo recibido alegaciones durante el plazo habilitado para tal fin.



Noveno. Con fecha 17 de octubre de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 y la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 1.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 para ovino".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, para la instalación de un centro de tipificación para 8.568 corderos de capacidad ubicado en el término municipal de Castuera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del centro de tipificación de corderos es el AAU 11/004.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de aplicación agrícola de los estiércoles, conforme a lo



establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de aplicación agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 3.213 m³/año de estiércol ovino, que suponen unos 27.246,24 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de aplicación agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de registro de gestión de estiércoles.

2. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Para ello, deberán contar con un volumen de almacenamiento de 12 m³ para la nave de desinfección de vehículos y de 4 m³ para los lixiviados del estercolero. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberán estar cubiertas superiormente mediante un forjado de vigas y hormigón y contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de las mismas.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá producirse siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

3. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 420 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa de lixiviados de 4 m³ de capacidad. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para

el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

4. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el cen-



tro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, puesto que se realizará limpieza en seco.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico.
3. En el caso, de que la actuación contemplara la ocupación de la zona de policía del arroyo tributario de la "Fuente de los Ladrillos" y suponga una alteración sustancial del relieve natural, requiere la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
4. Los corderos permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
5. La gestión de los residuos acumulados en la fosa de lixiviados del estercolero podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.
6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explota-



ción, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para las fosas estancas indicadas en el apartado a.2.

7. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
8. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

9. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los corderos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El centro de tipificación de corderos deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de aplicación agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas residuales, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de octubre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

El objeto del proyecto es el de la instalación de un Centro de Tipificación de Corderos con capacidad para 8.568 animales en régimen de explotación intensivo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Castuera, y más concretamente en la parcela 39 del polígono 16 con una superficie de 35.050 m².

El Centro contará con un total de tres naves de 5.040 m² de capacidad total, todas ellas para el cebo de los corderos. Las naves de cebo se encuentran divididas a su vez en 20 corrales cada una de 56,44 m²/útiles, para el alojamiento de los animales. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, corrales hormigonados, embarcadero, mangas de manejo, estercolero, henil, nave de desinfección de vehículos, vado sanitario, vestuarios con aseos, silos y depósitos de agua.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Naves 1, 2 y 3	Longitud	84	3 x 1.260	3 x 2.856 plazas de cebo
	Anchura	20		

Las naves de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, estructura metálica, cubierta de chapa lacada y cerramiento de placas prefabricadas de hormigón. Dispondrán de un pasillo central de 2 m de anchura libre.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 30 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Centro de la parcela	276615	4294108

Los corderos permanecerán lactando junto a sus madres en las fincas de los asociados, complementando su lactancia hasta que alcancen, previo al destete, un peso mínimo aproximado de 12 kg. de peso en vivo. En ese momento se trasladará al Centro de Tipificación.

El acabado de los animales destinados a sacrificio se realizará exclusivamente en estabulación a base de concentrados autorizados y paja de cereales.

Con este sistema de explotación, los corderos alcanzarán un peso en vivo al sacrificio en matadero de:

Machos: de 22 kg a 29 kg.

Hembras: de 21 kg a 25 kg.



La edad de sacrificio nunca será superior a 80 días. Permaneciendo como mínimo un mes en el centro de tipificación.

Además de las naves de cebo, el Centro de Tipificación de Corderos contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Dos patios interiores de manejo y hormigonados de 1.120 m² de superficie cada uno de ellos.
- Henil: Nave henil de 420 m² y 2.100 m³ de capacidad, la nave estará cubierta pero perimetralmente abierta.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 420 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa independiente de 4 m³.
- Lazareto: Nave lazareto de 196 m², anexo a una de las naves de cebo, para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo con habitáculo independiente para el almacenamiento de residuos peligrosos de 4 m² de superficie.
- Oficinas y vestuario: El centro contará con oficinas y vestuario con aseos de 70 m² de superficie y fosa séptica de 3 m³ de capacidad.
- Nave almacén y nave de carga de 560 m² de superficie cada una de ellas y ubicadas entre las naves de cebo.
- Nave de desinfección de vehículos de 105 m² de superficie con fosa de 12 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- 2 silos por nave para almacenamiento y distribución de pienso de 17.000 kg de capacidad unitaria.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 20 de septiembre de 2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de centro de tipificación de corderos en el término municipal de Castuera (Badajoz). Exp.: IA10/2947 (AAU11/004).

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de centro de tipificación de corderos en el término municipal de Castuera (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, de forma que el informe de afección del proyecto formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 106, de 3 de junio de 2011. En dicho período de información pública se ha recibido una alegación, que se resume en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III. El Anexo IV contiene la Calificación Urbanística, que se sometió al trámite de información pública mediante anuncio en el DOE de 13 de enero de 2011. El Anexo V es gráfico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efec-



tuaron, con fecha 9 de mayo de 2011, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Dirección General del Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Cultura y Turismo	X
Consejería de Sanidad y Dependencia	-
Consejería de Fomento	-
Ayuntamiento de Castuera	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 23 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

Con fecha 8 de julio de 2011 se emite informe por parte de la Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 30 de junio de 2011 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se aportan una serie de recomendaciones para que la actuación sea compatible con el Medio Hídrico Natural, orienta sobre las autorizaciones que se deberán solicitar, advierte sobre las limitaciones que derivan del uso sostenible del recurso hídrico y recuerda las restricciones que impone la normativa vigente.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y demás legislación aplicable, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de centro de tipificación de corderos en el término municipal de Castuera (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas. La nivelación de la superficie construida podrían generar movimientos de tierra excesivos, por lo que se considera fundamental adaptar las nivelaciones para producir el mínimo desmonte y realizar un correcto manejo de la tierra vegetal restaurando las zonas no hormigonadas.
- Conforme al Decreto 24/2010, de 26 de febrero, si fuese necesario, el cerramiento perimetral de la parcela deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y paramentos exteriores, en la instalación de depósitos galvanizados u otros elementos de afección paisajística. Se recomienda que la cubierta sea de color rojizo y los paramentos exteriores de color blanco u ocre.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Protección del suelo y de las aguas.

- Los corderos se cebarán en las naves de engorde de la instalación cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar filtraciones.
- El centro de tipificación de corderos deberá disponer de tres fosas, para la recogida y almacenamiento de las aguas residuales y de los lixiviados, que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Las fosas cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- Las fosas deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En caso de que se pretenda realizar un vertido al dominio público hidráulico, se deberá solicitar la pertinente autorización a la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El centro de tipificación de corderos dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de ese modo el acceso a pluviales al interior del cubeto.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en el centro de tipificación de corderos puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agro-ganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de aplicación agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Se dejará una franja de 100m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

3.2. Residuos:

- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

- Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Realizar un pantalla vegetal que mejore la integración paisajística del conjunto de las instalaciones y que minimice el posible impacto paisajístico. Para ello se considera fundamental establecer los puntos de mayor incidencia visual (carretera desde Campanario a Castuera) y plantar algunos rodales de arbolado de porte alto (ej.: fresnos, álamos, madroños, almeces, etc.; especies autóctonas) que rompan las formas rectilíneas de las grandes naves. Estas plantaciones deberán ser apoyadas mediante un sistema de riego por goteo y podas que favorezcan el crecimiento en altura. Ocultar otras estructuras como depósitos, que por su altura o color provoquen impacto visual.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocre o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida del centro de tipificación de corderos.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



- En todo caso, al finalizar la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:
- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
7. Programa de vigilancia:
- Para el control y seguimiento de la actividad, se remitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - El centro de tipificación de corderos deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por el centro de tipificación de corderos.
 - Informe sobre el funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
8. Otras disposiciones:
- Las actuaciones en zona de policía requieren la preceptiva autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes.
 - Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
 - Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente.
 - Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
 - El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO III

ALEGACIONES

Durante el periodo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el DOE n.º 106, de fecha 3 de junio de 2011, se ha presentado una alegación al proyecto de centro de tipificación de corderos en el término municipal de Castuera.

A continuación se recoge, de forma resumida, los principales argumentos manifestados en la alegación presentada:

D.^a Aurea Guisado Fernández, manifiesta que, habiendo estudiado el proyecto de referencia dentro del periodo de exposición al público establecido para ello, ha encontrado algunas carencias, que se relacionan a continuación:

- 1.^a Ni en el proyecto, ni en el Estudio de Impacto Ambiental se hace referencia a la Ley 5/2010, de 23 de junio de 2010, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura. Tampoco se menciona que la finca en cuestión este incluida en la zona ZEPa ES0000367 "La Serena y Sierras Periféricas". Se debería haber planteado una barrera vegetal para que las naves no se vieran desde la carretera.
- 2.^a No se cumplen las distancias mínimas de separación a que hace referencia la memoria del proyecto.
- 3.^a La única medida correctora que se propone para la fase de explotación, a fin de proteger la fauna y la flora, integrar las construcciones en el paisaje de La Serena, evitar molestias al vecindario y prevenir posibles focos de infección, es la construcción de un estercolero.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

- 1.^a El Estudio de Impacto Ambiental presentado con fecha 3 de mayo de 2011 ha tenido en cuenta la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hace referencia a la misma en varias ocasiones. En el Estudio de Impacto Ambiental se tiene en cuenta la ubicación de la finca dentro de la ZEPa "La Serena y Sierras Periféricas" y se hace referencia en múltiples ocasiones. En el Estudio de Impacto Ambiental se propone como medida correctora para evitar el impacto visual y paisajístico la creación de una pantalla vegetal con quercíneas.
- 2.^a El proyecto cumple con el régimen de distancias de Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.^a Dentro del punto nueve del Estudio de Impacto Ambiental se indican medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Las medidas en la fase de explotación se relacionan



con: vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos, impacto visual y paisajístico, medidas para instalación eléctrica y protección del patrimonio.

ANEXO IV

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye: Antecedentes y promotor, objeto, normativa aplicable, descripción del proyecto, inventario del medio, principales alternativas, identificación de impactos ambientales, valoración de impactos ambientales, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, programa de vigilancia ambiental, resumen del estudio y conclusiones y anexos.

Dentro de la descripción del proyecto se describe: datos básicos, ciclo productivo y sistema de explotación, descripción de las instalaciones, consumo de recursos naturales previstos, generación de residuos prevista, vertido y emisiones. El resumen del proyecto se recoge en el Anexo I de la presente declaración.

Se exponen los diferentes factores del inventario del medio; climatología, calidad del aire, fisiografía, hidrología, edafología, hidrología, y geología, usos del suelo y paisaje, vegetación, espacios naturales protegidos, hábitat natural, flora, fauna, patrimonio cultural y vías pecuarias y medio socioeconómico.

A continuación se hace una identificación y valoración de los impactos ambientales más significativos, utilizando técnicas semi-cuantitativas para la evaluación de algunos impactos parciales. También se definen los criterios de valoración de los impactos parciales (extensión del impacto, magnitud del impacto, probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad) y su clasificación en categorías (bajo, medio y alto).

Posteriormente se indican una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Medidas previstas en la fase de obras: Se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas para evitar circulación de maquinaria fuera de ella; se eliminarán todos los restos de obras clasificados con residuos de la construcción y/o demolición en vertedero de escombros controlado y autorizado si se produjeran; se procederá a la restauración morfológica de huecos, cuidando el drenaje, por medio de rellenos con tierra vegetal de la propia obra, de forma coetánea con la obra, nunca más tarde del mes siguiente a la finalización de la misma; el material resultante del movimiento de tierras se acopiará en dos lindes de la parcela, creando dos cordones paralelos a la linde más cercana a la carretera (20 árboles) y a la vía del ferrocarril (20 árboles) con quercíneas, el acopio no superará los 2 metros de altura; los sobrantes de tierra que no puedan emplearse en relleno de huecos, serán confinados en contenedor de áridos reglamentario tapado con lona y se destinarán a vertederos de áridos autorizados; se deberán realizar las épocas fuera de periodos sensibles para la fauna (reproducción y nidificación), sobre todo la avifauna esteparia de la zona, no se ejecutará la obra durante el periodo de marzo a abril; se controlará, por medio de mantenimiento preventivo periódico, la maquinaria empleada en obras, sobre todo el sistema de silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos; se revisarán las emisiones de los escapes de la maquinaria que se utilice y se emplearán catalizadores y silenciadores; los cambios de aceite se realizarán en talleres externos de la zona; el estacionamiento de la maquinaria en

obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares; se prohíbe la incineración de materiales sobrantes de las obras y de cualquier otra emisión de gases que perjudiquen a la atmósfera no identificadas en este estudio; si hubiera zonas temporales de obra que una vez finalizada ésta, dejen de estar en uso (como la solera de estacionamiento o pistas auxiliares, etc.), se revegetarán dichas zonas con pratenses o especies herbáceas de la zona; no se circulará fuera de ninguna de las pistas y acceso a la obra; se aprovecharán accesos existentes evitando abrir nuevos; se emplearán materiales y colores que permitan integración en el entorno de las edificaciones e instalaciones; se procederá al riego sistemático de superficies que puedan provocar partículas de polvo en suspensión y se informará al personal de obra de las medidas a tomar.

Medidas previstas en la fase de explotación: Construcción de un estercolero techado de hormigón estanco para depositar los estiércoles sólidos con una conducción que permita el paso de líquidos desde esta hasta una fosa de recogida de lixiviados, estanca e impermeable; vigilancia continuada del estado del sistema de evacuación para evitar filtraciones y vertidos, y mal funcionamiento; retirada de estiércol y purines como abono de forma periódica y con la frecuencia necesaria en función del dimensionado de los elementos constructivos de control y gestión de estiércol y purines especificados en el proyecto constructivo y resolución; caracterización del abono generado con respecto a la normativa de aplicación; esparcido del abono por terrenos de la finca y terceros de acuerdo al plan de purines derivado de la resolución; sondeo de control de contaminación de suelos por estiércoles que puedan lixiviar, en zona próxima de estercolero-fosa, se hará por medio de un tubo ranurado a lo largo del mismo que recogerá aguas que puedan lixiviar y serán para que puedan estar luego evaluadas (analizadas) para ver su posible contaminación; retirada periódica de los cadáveres de la zona temporal de almacenamiento y destino final conforme a normativa aplicable (sandach) que será gestor autorizado por medio de la póliza del agroseguro que establezca el titular; contar con contrato con gestores de RP autorizados en Extremadura; almacenamiento de RPs conforme a directrices de la Ley 20/1986 y RD 833/88 con retirada periódica cada 6 meses; limpieza periódica programada de corrales e instalaciones para evitar malos olores; para minimizar emisiones, los animales permanecerán estabulados en naves el mayor tiempo posible de forma compatible con el manejo y régimen del centro, igualmente el estercolero será techado para minimizar dicho impacto por emisiones; una medición de ruidos a nivel de parcela en pleno rendimiento de la actividad para evaluar el cumplimiento del RD 19/97; se creará una pantalla vegetal con quercíneas tal y como se ha especificado en las medidas en fase de obra; realización de un sondeo arqueológico manual en la zona de 10m por 5 de ancho con informe arqueológico por especialista y seguimiento de la obra por especialista.

Se incluye también el Programa de Vigilancia Ambiental, el cual define la metodología, así como los aspectos e indicadores del seguimiento y los informes.

Finaliza con el resumen del estudio y conclusiones.

Se adjuntan al estudio de impacto ambiental los siguientes anexos: I. Mapa de ubicación de alternativas, II. Mapas temáticos y de instalaciones, III. Fichas de espacios Red Natura 2000, IV. Fotografías de la parcela.

**ANEXO V****RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE 20 DE JULIO DE 2012**

Calificación Urbanística para la construcción de centro de tipificación de corderos. Situación: Parte de la parcela 39 del polígono 16. Promotor: Sociedad Cooperativa Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera. Castuera (Expte 10/151/BA).

De conformidad con lo previsto por el decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 2 de 9 de julio de 2011, con corrección de errores publicada en el DOE n.º 142 de 25 de julio de 2011), el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, de modificación del anterior, el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 142 de 25 de julio de 2011), el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (modificado por Decreto 75/2012, de 11 de mayo), y el artículo 6.2.I del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto señalado al objeto de resolver sobre la calificación urbanística previa a la licencia municipal de obras, a la dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La calificación se otorgará, en su caso, en los términos y condiciones previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Los requisitos sustantivos y administrativos vienen determinados por el art. 26 de la LSOTEX entre los que se encuentra la acreditación de que las obras y actividades se realizarán sobre terrenos que tengan las características y superficies mínimas de una unidad apta para la edificación.

En el curso del procedimiento se han emitido los informes sectoriales necesarios en razón de la actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuestas, en su caso, por los mismos:

- a) La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 25 de julio de 2011, remite propuesta de declaración de impacto ambiental referido al proyecto correspondiente a "centro de tipificación de corderos en el término municipal de Castuera" en la que señala que "a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de centro de tipificación de corderos en el término municipal de Castuera resulta compatible y viable" con sujeción al condicionado previsto en la propia declaración realizando asimismo referencia expresa a los preceptivos planes de restauración y reforestación de los terrenos de acuerdo con el art. 27 LSOTEX.
- b) La Dirección general de Desarrollo Rural, con fecha 1 de octubre de 2010, emite informe de no afección a vías pecuarias.



- c) La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 22 de diciembre de 2010, informa favorablemente el proyecto sujetándolo al cumplimiento de las medidas correctoras y minimizadoras indicadas en el mismo.
- d) La Confederación hidrográfica del Guadiana, con fecha 17 de noviembre de 2010, emite informe sectorial sobre el proyecto en el que se indica que "las actuaciones proyectadas se encuentran ubicadas, a falta de deslinde oficial, fuera de la zona que estimamos como de policía de cauces públicos" si bien señala al mismo tiempo determinadas condiciones referentes a vertidos de aguas residuales.
- e) La Dirección general de Infraestructuras e Industrias Agrarias, con fecha de 15 de diciembre de 2010, comunica la innecesariedad de emitir informe al no haberse aplicado sobre los terrenos la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Se ha seguido el procedimiento para el otorgamiento de la calificación urbanística previsto por el art. 27.2 LSOTEX constando la aceptación del canon urbanístico correspondiente según la Ordenanza municipal reguladora del mismo (BOP de 25 de julio de 2008) por importe del 3 % de la inversión total por referencia al presupuesto de ejecución material.

Se ha cumplimentado el preceptivo trámite de información pública previsto por el art. 27.2 LSOTEX mediante anuncio de fecha 30 de noviembre de 2010 publicado en el DOE de 13 de enero de 2011. Consta en el expediente escrito de alegaciones presentadas por D.^a Áurea Guisado Fernández y que han sido remitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Castuera. Una vez evaluadas ha de concluirse que las mismas no se refieren a aspectos de índole urbanístico sino, más bien, a cuestiones relacionadas con la protección medioambiental de los terrenos, clasificación de la actividad y régimen de distancias mínimas de la instalación a núcleos urbanos y otras concentraciones de ganado. Por tanto, no apreciándose que las mismas posean una sustantividad urbanística relevante no cabría realizar pronunciamiento alguno sobre las mismas en trámite de autorización urbanística autonómica remitiendo, por tanto, su contestación a los órganos competentes en materia de protección medioambiental y clasificación de la actividad.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta que antecede, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General

RESUELVE:

Otorgar la calificación urbanística necesaria para legitimar las obras y el uso inherente a las mismas, según el proyecto presentado, para la construcción de un centro de tipificación de corderos (en las condiciones que se establecen en el anexo adjunto) sobre la unidad rústica apta para la edificación de 7 ha (según aparece delimitada en el plano n.º 2 del proyecto) correspondientes a la parcela 39 del polígono 16 del término municipal de Castuera a instancias de la Sociedad Cooperativa Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera.

ANEXO

Edificios/Construcciones	Superficie construida	Superficie ocupada	Nº Plantas	Altura alero/cumbrera	Retranqueo mínimo a linderos
Naves alojamiento corderos	5.040,00m ²	5.040,00m ²	1	4,90/7,90m	14,00m
Nave almacén	560,00m ²	560,00m ²			20,00m
Nave carga/descarga	560,00m ²	560,00m ²			33,00m
Henil	210,00m ²	420,00m ²		5,00/7,50m	14,80m
Aseos/vestuario	70,00m ²	70,00m ²		4,20/4,20m	9,00m
Nave desinfección vehículos	105,00m ²	105,00m ²		5,00/7,50m	42,00m
TOTAL	6.545,00m²	6.755,00m²			

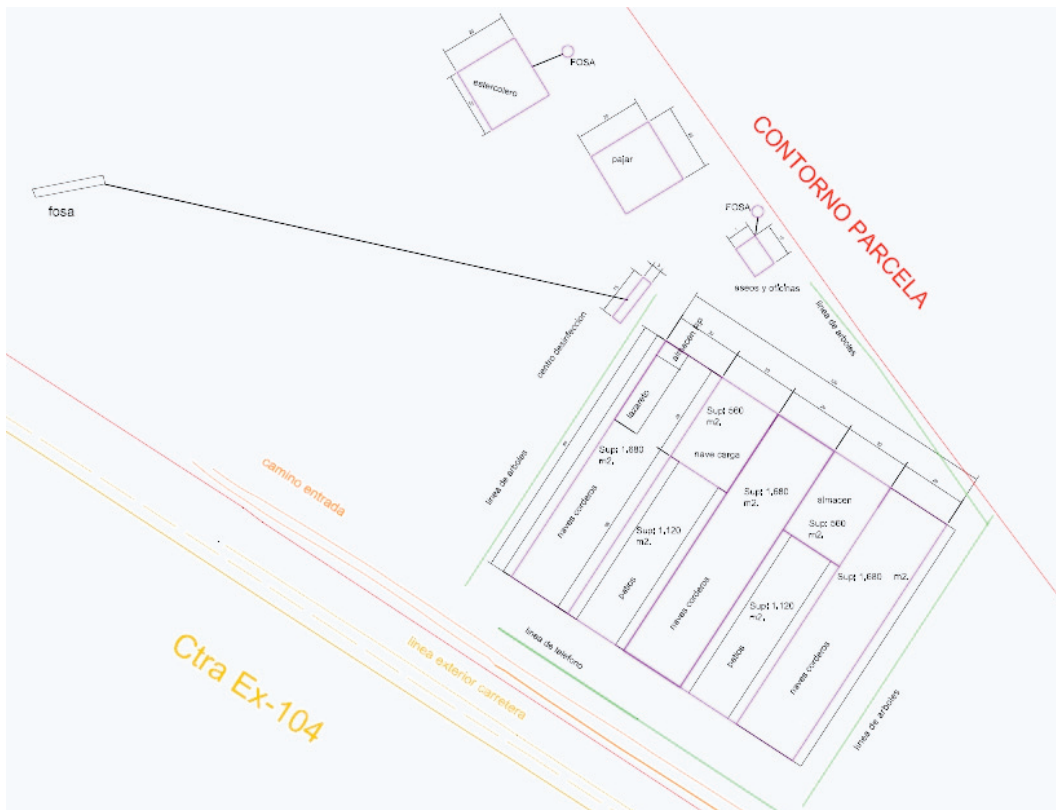
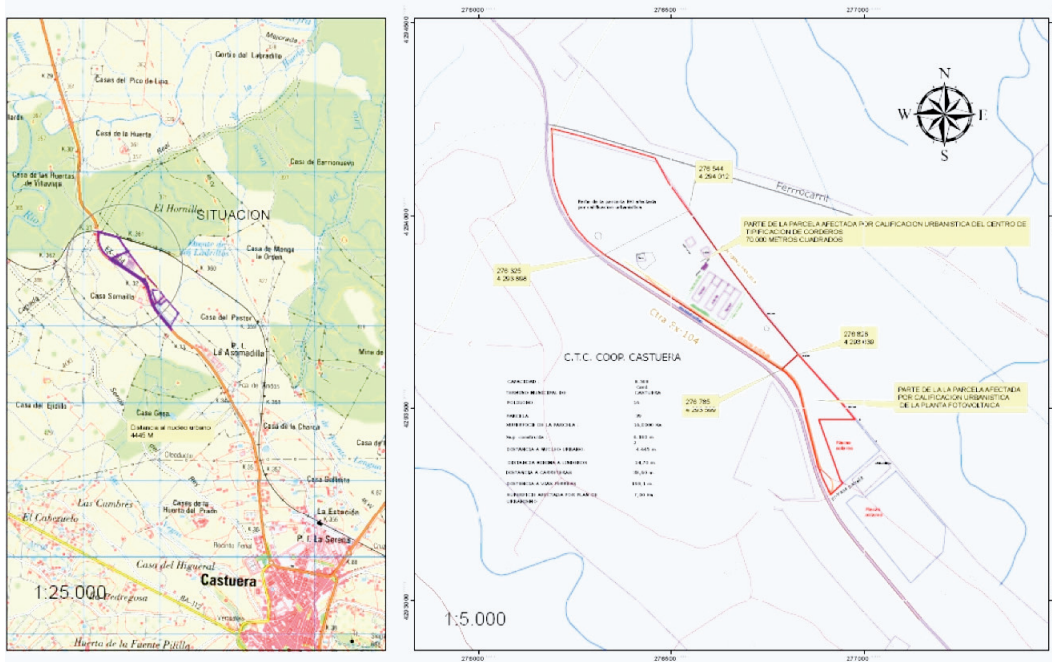
Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en el informe ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX y en cuanto a las condiciones señaladas por el Servicio de ordenación de Regadíos de la Dirección General de desarrollo Rural, así como los impuestos por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

Esta clasificación debe entenderse referida a los aspectos de índole estrictamente urbanística por lo que, en consecuencia, se concede sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otra autorización concurrente y de la licencia municipal de obras, que deberá ajustarse a las condiciones, vigencia y régimen de caducidad previstas en el art. 29 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos, titularidad de Cooperativa del Campo San Isidro, en el término municipal de Brozas. (2012061693)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos, ubicada en el término municipal de Brozas y titularidad de Cooperativa del Campo San Isidro con domicilio social en c/ San Juan, s/n., 10950, Brozas (Cáceres) y CIF F-10005825.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado Reglamento.

La actividad se ubica en las parcelas catastrales 9000 y 32 del polígono 11 (paraje San Juan) del término municipal de Brozas (Cáceres). Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. A esta instalación le es de aplicación la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Entre otras autorizaciones y permisos, el proyecto cuenta con licencia de apertura del Ayuntamiento de Brozas de 8 de febrero de 2005 para fabricación de piensos compuestos y medicamentosos. Dicha licencia se informó favorablemente por la Comisión de Actividades Clasificadas (expediente 184/2004); autorización municipal de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento certificada el 29 de septiembre de 2011.

Cuarto. Mediante escrito de 5 de enero de 2012, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía requirió al Ayuntamiento de Brozas el informe referido en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha de hoy no se ha recibido respuesta por parte del Ayuntamiento.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al apartado 6 de la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 24 de septiembre de 2012 a Cooperativa del Campo San Isidro y al Ayuntamiento de Brozas



con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, las instalaciones autorizadas antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben solicitar autorización ambiental unificada cuando, entre otros supuestos, tienen que renovar una autorización ambiental sectorial autonómica.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Cooperativa del Campo San Isidro para la instalación de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos en el término municipal de Brozas referido en el Anexo I, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autoriza-



ción, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/205.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Restos de materia prima, no contaminados por sustancias peligrosas, no aptos para la elaboración de productos de alimentación animal	02 03 99
Telas rotas de filtros de mangas	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire: filtrado de polvo y partículas en los sistemas de aspiración	20 01 11
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los re-



siduos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. La DGMA procederá entonces a la inscripción de la instalación industrial en el Registro de productores de residuos peligrosos.

5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

a) Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Respecto a la gestión de residuos peligrosos, además, en el artículo 110 de la Ley 5/2010 y en la Sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.

b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.

c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 7 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor de agua (p.t.n. = 0,677 MWt)	C	03 01 03 03	×		×		Gasóleo	Generación de vapor de agua para proporcionar calor al proceso, por ejemplo, en la granuladora
2	Piquera	B	04 06 05 08	×			×	Cereales y otras materias primas	Recepción de materia prima
3	Molino 1	B	04 06 05 08	×		×		Cereales y otras materias primas	Molienda de materia prima en el molino 1
4	Molino 2	B	04 06 05 08	×		×		Cereales y otras materias primas	Molienda de materia prima en el molino 2
5	Granuladora	B	04 06 05 08	×		×		Cereales y otras materias primas	Compactación de la materia prima molida
6	Carga granel	B	04 06 05 08	×			×	Pienso	Carga de pienso a granel en camiones desde los silos correspondientes
7	Silos de materia prima	B	04 06 05 08	×			×	Cereales y otras materias primas	Trasvase de cereales y otras materias primas desde o hacia los silos de materias primas

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de vapor de agua de menos de 2,3 MW de potencia térmica.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	450 mg/Nm ³
Partículas totales	30 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.



4. Los focos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos). Los focos 2 y 6 se encuentran en el exterior de la nave de procesado; los focos 3, 4 y 5 se encuentran en su interior.

Para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco Nº	Medida correctora asociada
2	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
3 y 4	Los molinos de cereal dispondrán de filtros de mangas y sistema de aspiración
5	La granuladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración
6 y 7	Se dispondrá de mangas de tela para reducir las emisiones de partículas durante las operaciones de trasvase del material pulverulento

5. Además, para los focos 3, 4 y 5, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	75 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos compuestos, se generarán los siguientes efluentes de aguas residuales:
 - a) Aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
 - b) Purgas del agua de caldera.
 - c) Aguas pluviales, procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
2. En la instalación se dispondrá de un sistema de recogida selectiva de las diferentes aguas residuales generadas, las cuales se verterán a la red municipal de saneamiento. A tal efecto, la instalación deberá contar con la autorización correspondiente del Ayuntamiento de Brozas y cumplir con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento.

De hecho, los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas.



3. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias contenidas en los depósitos de almacenamiento de materias primas líquidas (aceites, grasas,...) o de combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser recogidos y reutilizados o gestionados por empresa autorizada.
4. El combustible se almacenará en un depósito ubicado en el interior de un cubeto de retención de posibles fugas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones sonoras desde la instalación

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites diurnos.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, entre la documentación referida en el apartado f.2 deberá justificarse:
 - a) Que se han adoptado las medidas correctoras asociadas a los focos de emisión conforme a lo dispuesto en el capítulo -b- de la AAU y que éstas funcionan correctamente.



- b) Que se dispone de un plan de actuaciones y medidas, conforme a lo indicado en el apartado - h - de la AAU.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - d) Resultados del primer control externo de los focos de emisiones contaminantes a la atmósfera sometidos a control.
 - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles externos del foco 1, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
 2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
 3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica:

7. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años
3, 4 y 5	Al menos, cada tres años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

Como primeros controles externos, se tomarán los referidos en el apartado f.3.

8. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo, con la antelación suficiente.
10. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
11. Los resultados de todos los controles externos, deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.



Vertidos:

12. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento de Brozas.

Ruidos:

13. Dentro del plazo indicado en el apartado f.1, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.

14. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

15. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior.

16. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGMA:

17. El titular remitirá, anualmente, a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento ambiental.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

c) En caso de no cumplirse los VLE a la atmósfera, además, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, seis determinaciones, de una hora de duración cada una, de los niveles de emisión.

2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la planta dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en los puntos anteriores.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberá garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas; conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de octubre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial, titularidad de Sociedad Cooperativa del Campo "San Isidro", desarrolla la actividad de fabricación de piensos compuestos. Esta instalación se ubica en las parcelas catastrales 9000 y 32 del polígono 11 (paraje San Juan) del término municipal de Brozas (Cáceres), correspondientes aproximadamente con las coordenadas: ED50, huso 29, X = 690.311, Y = 4.387.536.

El proceso se divide en las siguientes etapas: recepción de la materia prima (cebada, maíz, soja, trigo, alfalfa, girasol, habines, altramuces, correctores, grasas,...), dosificación, molienda, mezclado y almacenamiento.

La producción anual es de 18.000 toneladas. Esta producción se reparte entre pienso de porcino (1.134 tn), pienso ovino y caprino (1.161 tn), pienso vacuno (13.536 tn), otros (2.169 tn).

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave 1 de 948 m², para almacén de producto terminado y materia prima.
- Nave 2 de 726 m², para almacén de producto terminado.
- Torre de proceso de 114 m², para fabricación de piensos compuestos.
- Sala de calderas de 33 m²:
- Elevadores de cangilones.
- Transportadores de cadena.
- Sinfines transportadores.
- 2 molinos.
- Filtro de mangas.
- Mezcladora.
- Granuladora.
- Ensacadora.
- Caldera de gasoil a 0,677 MWt de potencia térmica.
- 4 silos cilíndricos para materias primas, para 85 toneladas cada uno.
- 2 silos para materias primas, para 150 toneladas cada uno.
- 8 silos cilíndricos para carga a granel, de 30 m³ cada uno.
- 6 celdas de almacenamiento de materia prima, de 76 m³ cada una.
- 2 celdas de almacenamiento sobre la granuladora de 26 m³ cada una.
- 4 celdas de almacenamiento para el ensaque de 20 m³ cada una.



Figura 1. Plano en planta de instalación.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 774/2011. (2012ED0373)

D./D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretario/a Judicial, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Transportes Frigoríficos Narval, SL, frente a Helados Friper, SL, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Cáceres.

SENTENCIA N.º 115/12

En Cáceres, a 2 de julio de 2012.

D. José Lozano Díaz, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número uno y de lo mercantil de Cáceres; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el número 774/2011, promovido a instancia de Transportes Frigoríficos Narval, SL, representada por la procuradora María Román Álvarez y defendida por el letrado D. José Antonio García Sevilla contra Helados Friper, SL, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado Sentencia con base en los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Transportes Frigoríficos Narval, SL, representada por la procuradora D.ª María Román Álvarez contra Helados Friper, SL, en rebeldía, y, en consecuencia, le condeno a pagar a la parte demandante la cantidad de 5.875,86 euros más los intereses legales calculados conforme el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en veinte días desde su notificación.

Sáquese testimonio de la misma e incorpórese a los autos guardando el original en el correspondiente Libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo:



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Helados Friper, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a tres de octubre de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial,



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2013, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2012061740)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente proyecto de Orden,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que la presente Orden entre en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez cumplidos los trámites preceptivos para su aprobación. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2013, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, y formular en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 horas a 14:00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, a 8 de noviembre de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2013, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2012061741)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente proyecto de Orden,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que la presente Orden entre en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez cumplidos los trámites preceptivos para su aprobación. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden por la que se aprueban los Coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2013, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, y formular en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 horas a 14:00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, a 8 de noviembre de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2013 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2012061742)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente proyecto de Orden,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que la presente Orden entre en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez cumplidos los trámites preceptivos para su aprobación. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2013 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y formular en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 horas a 14:00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, a 8 de noviembre de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre legalización y ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 17 del polígono 506. Promotor: D. Jesús Estévez Lorenzo, en Casas de Don Gómez. (2012083247)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 17 del polígono 506. Promotor: D. Jesús Estévez Lorenzo, en Casas de Don Gómez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-051/2012. (2012083316)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Sociedad Cooperativa Diexma, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por OT Transnoriega, SL, (M-051/2012), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de noviembre de 2012, a las 09:30 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.



Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-055/2012. (2012083318)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Sima Pacense, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Torvisco Macareno, SLU, (M-055/2012), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de noviembre de 2012, a las 12:50 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-063/2012. (2012083321)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Montedur-Oeste, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Arturo Erenas Fernández (M-063/2012), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de noviembre de 2012, a las 09:50 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-065/2012. (2012083319)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Piedras Calizas Tronzadas y de Cantería, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por ésta contra Alditraex, SL, (M-065/2012), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de noviembre de 2012, a las 10:10 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-066/2012. (2012083317)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Energías de Aguas Extremeñas, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Antonio González Cabrera (M-066/2012), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de noviembre de 2012, a las 10:20 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de caminos en Salvatierra de Santiago". Expte.: 1234OB2FR363. (2012083336)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1234OB2FR363.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en Salvatierra de Santiago.
 - c) Lote: No hay lotes.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 201.252,89 euros (18 % IVA incluido).
5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 64,39 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2012.
- b) Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, SL.
- c) Importe de adjudicación: 144.584,75 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2012.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica, promovido por Planta Termosolar de Extremadura 2, SL (Termosol-2), en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2012083379)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica, promovido por Planta Termosolar de Extremadura 2, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la AAU es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria. Sin embargo, en el caso de este proyecto es de aplicación la disposición transitoria segunda del Reglamento. De hecho, el proyecto cuenta ya con declaración de impacto ambiental favorable formulada el 19 de diciembre de 2008 (DOE n.º 7, de 13/01/2009) y con licencia municipal de obras de fecha 7 de mayo de 2009.



Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de generación eléctrica solar térmica.

La central consta de tres partes diferenciadas, como son el campo solar, el sistema de almacenamiento térmico y el circuito de potencia. El campo solar está constituido por los colectores cilindro-parabólicos encargados de recoger la radiación solar que incide sobre su superficie y concentrarla sobre unos tubos absorbedores colocados a lo largo de su eje. Por el interior de estos tubos circula un aceite sintético (mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo) que se calienta transformándose así la energía solar en energía térmica. La energía contenida en este fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o a un sistema de almacenamiento térmico, donde se guardará para su uso posterior.

En el primer caso, el fluido térmico pasará del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor de agua. El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor, que acciona el correspondiente generador de electricidad.

Durante las horas de alta insolación de mediodía se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento térmico a la vez, para lo cual se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico, un fluido de sales fundidas (mezcla eutéctica de NaNO_3 y KNO_3).

- Capacidades y consumos: La planta contará con una potencia eléctrica nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar con 527.700 m² de superficie de colectores cilindro parabólicos.
- Ubicación: parcelas catastrales 5, 7, 8 y 9 del polígono 1 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Coordenadas UTM (huso 30):

275.040	4.340.868
276.374	4.340.864
276.385	4.339.622
275.033	4.339.615

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Campo solar con 527.700 m² de espejos reflectores colocados sobre colectores cilindro-parabólicos.



- Sistema de aceite térmico (HTF) cuya función es transformar la radiación solar incidente sobre los colectores en energía térmica. El fluido utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo. En funcionamiento normal el fluido opera en el rango de temperaturas de 293-393 °C.
- Instalación de generación de vapor de agua.
- Grupo turbogenerador.
- Tres calentadores auxiliares de 16 MW térmicos de potencia cada uno, alimentados con gas natural.
- Sistema de almacenamiento térmico a base de sales fundidas.
- Planta satélite de gas natural licuado.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LSA-3004-B, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2012083301)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 19 de octubre de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**ANEXO**

Expediente: LSA-3004-B.

Documento que se notifica: Resolución de revocación del acuerdo de iniciación.

Denunciado: Exconsa Agrícola y Ganadera.

Último domicilio conocido: C/ Ramón y Cajal, n.º 18.

Localidad: Miajadas.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

“En relación con el expediente sancionador n.º LSA-3004-B, incoado contra Vd. con fecha 29/06/2012, a partir del informe del Director de Programas de Identificación, Registro Explotaciones y Coordinación OVZ, de fecha 12/06/2012 por los siguientes hechos: No comunicar la baja de 6 bovinos de la explotación en el plazo establecido, se pone en su conocimiento que:

Primero: El expediente sancionador LSA-3004-B tiene su origen en el informe del Director de Programas de Identificación, Registro Explotaciones y Coordinación OVZ, de fecha 12/06/2012.

Segundo: Con fecha 16/08/2012 del Director de Programas de Identificación, Registro Explotaciones y Coordinación OVZ ha comunicado que se ha detectado un error tipográfico en el informe emitido con fecha 12/06/2012 en cuanto al n.º de registro de explotación y al propietario de la misma.

Tercero: El artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que, “las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

La facultad de la Administración de revocar los actos de gravamen viene admitiéndose sin dificultad tanto por la doctrina como por la jurisprudencia.

La facultad revocatoria se caracteriza como una facultad discrecional, lo que exige inmediatamente, señalar sus límites. El artículo 105.1 de la Ley 30/92, señala expresamente alguno de los límites al ejercicio de la potestad revocatoria. El primero de ellos es el hecho de que la facultad revocatoria sólo procede respecto de los actos desfavorables o de gravamen. El segundo límite, se encuentra también enunciado en el artículo 105.1, cuando exige que la revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Revocar el acuerdo de iniciación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 29 de julio de 2012, del expediente sancionador LSA-3004-B, anulando el mismo en todos sus extremos.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

Mérida, a 20 de agosto de 2012. El Director General de Agricultura y Ganadería, Jesús Barrios Fernández”.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2012083300)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de Aforos de Producción de Cosecha, relativos a la Campaña 2012/2013, realizados por los Técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán presentar las alegaciones, datos, documentos u otros elementos de juicio que considere necesarios, los cuáles se realizarán a través de cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el artículo. 38.4 de la Ley 30/1992, y deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

AFORO DE COSECHA 2012

ASUNTO

- 1) Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- 2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino
- 3) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.
- 4) Notificación de aforo de producción de cosecha de uva, Campaña 2012/2013, realizado por técnicos adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- 5) Artículo 11 de la Orden de 29 de septiembre de 2009 (DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

HECHOS

NORMA

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO

En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán presentar las alegaciones, datos, documentos u otros elementos de juicio que considere necesarios, los cuales se realizarán a través de cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, y deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida.

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	CP	Provincia
AF12/IL/008659851Y	008659851Y	GARCÍA ÁLAMO, ALONSO	GPO. SERRANO, 42	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
AF12/IL/B06319909	B06319909	BODEGAS A. CRUZ GUZMÁN, S.L	CTRA. LOS SANTOS A HINOJOSA, KM 9	RIBERA DEL PRESHO	06225	BADAJOS
AF12/IL/001646415Y	001646415Y	ZENILDE BORGES BORGES	C./PONCE DE LEÓN, 11	MÉRIDA	06800	BADAJOS

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2012083302)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la propuesta de resolución de procedimientos sancionadores, por incumplimiento de obligación de declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2012/2013, que se especifican en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, al término de los cuales, por la Directora General de Política Agraria Comunitaria se dictará la Resolución que corresponda.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 23 de octubre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO

- 1) Reglamento (CE) n.º 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- 2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino
- 3) Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
- 4) Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

HECHOS

6) Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador, relativo al incumplimiento de obligación de declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2012/2013.

CALIFICACIÓN

7) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto, la falta de alguna de las declaraciones obligatorias relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos o mercancías consignados, pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 39.1, párrafos a) y b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, pudiendo dar lugar a una sanción comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, según el artículo 42.2.

NORMA

8) Artículo 6 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO

Con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, por la Directora General de Política Agraria Comunitaria se dictará la resolución que corresponda.

Así mismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	CP	Provincia
PSV10/IL/B06319909	B06319909	BODEGAS A. CRUZ GUZMÁN, SL	Ctra. Los Santos a Hinojosa, Km. 9	RIBERA DEL FRESNO	06225	BADAJOS
PSV10/IL/008646996P	008646996P	ISABEL MAYO GUERRERO	C/ Nueva, 2	VALDECABALLEROS	06689	BADAJOS

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de un sistema de detección automática de incendios forestales mediante cámara térmica". Expte.: 1254SU1FR262. (2012083335)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1254SU1FR262.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de detección automática de incendios forestales mediante cámara térmica.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de agosto de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 122.389,60 euros, 18 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 63,47 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 8 de octubre de 2012.
- b) Contratista: Indra Sistemas, SA.
- c) Importe de adjudicación: 97.597,16, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2012.

Mérida, a 24 de octubre de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º I-001-2012, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género. (2012083338)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: "Recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente".

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de octubre de 2012. La Jefa del Servicio Territorial, M.ª DEL CARMEN BARROSO HORRILLO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
I-001-2012	HOSTELERÍA LUSA, SL (Titular Club Pecado)	LEY 8/2011	3.001 euros

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-1621, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083320)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de la solicitud que se indica en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de julio de 2012 lo siguiente:

“Asunto: Resolución denegatoria.

Denegar a la empresa que se detalla en la tabla adjunta la ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 noviembre, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de julio de 2012. El Director General de Empleo. (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 25 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPT	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN
EI-2011-1621	E06474043	22°C CB	19/07/2012

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 29 de octubre de 2012 sobre aprobación de ampliación del convenio de delegación para la gestión y recaudación de tributos con varios Ayuntamientos. (2012ED0366)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Aldehuela del Jerte, Carcaboso, Carrascalejo, Trujillo, Valdecañas de Tajo y Villar del Pedroso y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Aldehuela del Jerte: Acuerdo de renovación de la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,



Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la recaudación ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

- Carcaboso: Acuerdo renovación de la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Vados, Tasa por Tránsito de animales, Tasa por Tenencia de perros, Tasa de Rodaje y arrastre de vehículos, Tasa de Ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas, Tasas de Desagüe de canalones, Tasa de Cementerio y Tasa de Alcantarillado; así como la recaudación ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Carrascalejo: Acuerdo de renovación de la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto voluntaria como en ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; así como la recaudación ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Trujillo: Acuerdo de renovación de la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales e Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios; así como la recaudación ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Valdecañas de Tajo: Acuerdo de renovación de la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, así como la recaudación ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Villar del Pedroso: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; así como la recaudación ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 29 de octubre de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



EDICTO de 29 de octubre de 2012 sobre aprobación del convenio de delegación para la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con varios Ayuntamientos. (2012ED0367)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre los Ayuntamientos de Garrovillas de Alconétar, Hoyos y Puerto de Santa Cruz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas los referidos Ayuntamientos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 29 de octubre de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 29 de octubre de 2012 sobre acuerdo de ratificación de aceptación de delegación en la gestión tributaria y recaudatoria efectuada por diversas Mancomunidades. (2012ED0368)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012 adoptó, entre otros, el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Municipios "Comarca de Trujillo" y la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez".

- Mancomunidad de Municipios "Comarca de Trujillo": Cobro en vía ejecutiva de las aportaciones municipales de la Mancomunidad.
- Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez": Gestión recaudatoria de los derechos económicos de carácter público de la Mancomunidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 29 de octubre de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 29 de octubre de 2012 sobre acuerdo de ratificación de aceptación de la delegación en la gestión tributaria y recaudatoria efectuada por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del río Jerte. (2012ED0369)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012 adoptó, entre otros, el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Jerte, para la recaudación tanto en periodo voluntario como en ejecutivo de los ingresos de derecho público de la mencionada Comunidad de Regantes. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por la referida Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 29 de octubre de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 16 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización y suministro de contenidos audiovisuales destinados a la programación de Canal Extremadura". Expte.: NG-040612. (2012083359)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-040612.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Realización y suministro de contenidos audiovisuales destinados a la programación de Canal Extremadura.
- b) Lotes: No procede.
- c) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE (2012/S 123-203464, de 29 de junio de 2012), en el BOE (n.º 150) de 5 de julio de 2012, en el DOE (n.º 133) de 11 de julio de 2012 y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.
- d) Prórrogas: Renovable por un período de 4 meses.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 546.000,00 € (IVA excluido).
- Importe estimado: 1.092.000, € (IVA excluido).

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5 % de presupuesto de adjudicación excluido IVA.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de agosto de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2012.
- c) Entidad adjudicataria: Erpin 360, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 525.175,50 €.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 110.286,85 €.
 - Importe total: 635.462,35 €.

Mérida, a 16 de octubre de 2012. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal Extremadura". Expte.: NG-030512. (2012083358)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-030512.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Administración, Desarrollo y Actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 110, de 8/06/2012.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) Prórrogas: Renovable por un período de 1 año.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 105.000, € (IVA excluido).
Impuesto sobre el Valor Añadido (18 %): 18.900,00 €.
Importe total: 123.900,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5 % de presupuesto de adjudicación excluido IVA.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2012.
- c) Entidad adjudicataria: Emergya Consultoría, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 52.500,00 €.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (18 %): 393,75 €.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 10.565,63 €. (A partir del 1 de septiembre de 2012).
 - Importe total: 63.459,38 €.

Mérida, a 29 de octubre de 2012. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.



ANUNCIO de 29 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Estilismo para los programas de producción propia de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-010612. (2012083357)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-010612.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Estilismo para los Programas de Producción Propia de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- c) Lotes: No procede.
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 146, de 30/07/2012.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.
- d) Prórrogas: Renovable por un período de 1 año.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 51.000 € (IVA excluido).
Valor estimado del contrato: 102.000 € (IVA excluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5 % de presupuesto de adjudicación excluido IVA.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de septiembre de 2012.
- c) Entidad adjudicataria: Acicala Estilismo, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:



- Importe neto: 48.773,64 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 10.242,46 €.
- Importe total: 59.016,10 €

Mérida, a 29 de octubre de 2012. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Energía eléctrica para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-020512. (2012083356)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-020512.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Energía Eléctrica para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- c) Lotes: No procede.
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 110, de 8/06/2012.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.
- d) Prórrogas: Renovable por una anualidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 356.000, € (IVA excluido).
Impuesto sobre el Valor Añadido (18 %): 64.080,00 €.
Importe total: 420.080,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.



Definitiva: 5 % de presupuesto de adjudicación excluido IVA.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de agosto de 2012.
- c) Entidad adjudicataria: Endesa Energía, SAU.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Según Tarifas ofertadas (Excluido IVA):

	Término de Potencia €/KW año			Termino de Energía €/KWh			Alquiler EM €/mes (sin telemida)
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
Sede de Badajoz	33,677656			0,17770979	0,13345922	0,07895081	10,50 €
Sede de Cáceres	37,9820545			0,151651			10,50 €
Cexma - Mérida	33,677656			0,17770979	0,13345922	0,07895081	10,50 €
CPP - Mérida	27,2142491	16,7822962	3,84837142	0,13963625	0,12419949	0,07925316	29,58 €

Mérida, a 29 de octubre de 2012. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es